CAJA BANCARIA
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines

Asunción, 22 de abril de 2019

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Atención: Dirección de Normas y Control - SBE
Presente

Me dirijo a usted, en el marco del proceso de *LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SBE NRO. 01/2018. AD REFERENDUM "CONTRATACION DEL SEGURO PARA EXCESOS DE GASTOS MÉDICOS – PLURIANUAL, PARA LOS AFILIADOS, PASIVOS SUS CONYUGUES Y PENSIONADOS DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES – ID N° 355.164*, a fin de solicitar la emisión del código de contratación correspondiente.

Para tal efecto, pasamos a realizar un breve detalle de las etapas que ha sufrido el proceso:

1) La adjudicación del proceso fue aprobada por Resolución N° 01 Acta N° 03 del 14 de enero de 2019, por el Consejo de Administración, siendo notificados del mismo todos los oferentes participantes.

2) Por Resolución DNCP N° 364/19 de fecha 31 de enero de 2019 se ordena la apertura de la protesta promovida por la firma RUMBOS S.A. DE SEGUROS contra la adjudicación realizada a favor de la firma LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A. en el marco de la licitación de referencia, recomendando suspender como medida de prudencia administrativa, la continuidad del llamado. Sin embargo, y teniendo en cuenta lo que establecen los estatutos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines no era posible suspender el Servicio de "Seguros por Excesos de Gastos Médicos" debido que por su naturaleza se trata de una asistencia con un componente social muy sensible e imprescindible para los usuarios (jubilados, sus conyugues y pensionados) de la Institución, por lo que en caso de suspender la ejecución del contrato hubiera ocasionado serios inconvenientes de índole social, por lo que se determinó continuar con la ejecución del mismo.

3) Posteriormente, por Resolución DNCP N° 1161/19 de fecha 02 de abril de 2019 se hace lugar parcialmente a la protesta promovida por la firma Rumbos S.A. de Seguros contra la adjudicación realizada a favor de la firma La Independencia de Seguros S.A., anulando la adjudicación a favor de este último.

4) Luego de ser notificados de dicha situación y de realizar un análisis de lo acontecido, la convocante ha decido cancelar el mencionado proceso, a fin de reformular los términos de las bases y condiciones que fueron objeto de interpretaciones diversas y que generaron la situación antes mencionada. Sin embargo, teniendo en cuenta que el contrato fue ejecutado de manera parcial, hasta la fecha de la Resolución DNCP N° 1161/19, se ha realizado la liquidación por los servicios efectivamente recibidos para solicitar por dicho monto la emisión del código de contratación correspondiente, para lo cual se adjuntan los antecedentes correspondientes.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle muy cordialmente.

Mgtr. Esc. Alfredo Díaz Casabianca
Secretario General